

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 914 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

10 OCT. 2024

VISTO:

El Contrato N° 025-2023-MPM, Informe Técnico N°0429-2024-MPM-GIP/SSEO, de fecha 30 de setiembre del 2024; Nota Informativa N° 2962- 2024 - MPM-GIP, de fecha 01 de octubre del 2024, Informe N° 30-2024-MPM-OGAF-OCyT, de fecha 02 de octubre del 2024; Nota Informativa N° 0795-2024-MPM/OGAF, de fecha 02 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Anexo Nro. 01 (definiciones), del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, precisa: "La liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225 (en adelante RLCE), establece lo siguiente:

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...).*

Que, con fecha 31 de julio de 2023, se suscribe el CONTRATO N° 025-2023-MPM entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad) y el CONSORCIO SAN PEDRO,



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 914 -2024-MPM/GM

para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2563329, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/ 2'341,914.24 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 24/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley, con excepción del IGV, cuya modalidad de ejecución es bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y un plazo contractual de 90 días calendario;



Que, con fecha 15 de agosto del 2023, se suscribe el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 029-2023-MPM entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad) y de otra parte U&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALERS S.A.C debidamente representado por su Gerente General el SR. HUGO CESAR USHINAHUA SORIA , para la supervisión de la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2563329, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/39,588.75 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES), el cual incluye los impuestos de ley con excepción del IGV y un plazo contractual de 150 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2024-MPM/GM de 24 de enero de 2024, se resuelve RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra, de la IOARR denominado: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2563329;



Que, con fecha 20 de febrero de 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 208.5 del artículo 208.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante CARTA N° 008-2024-CONSORCIO SAN PEDRO/RC-NCMV, de fecha 03 de julio del 2024, el representante común del CONSORCIO SAN PEDRO, remite a la Entidad el expediente de liquidación de Contrato de Obra (Subsanación de Observaciones) de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2563329.

Que, mediante el Informe Técnico N°0429-2024-MPM-GIP/SGEO, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, se dirige al Gerente de Infraestructura Pública; llegando a las siguientes conclusiones:

6. CONCLUSIONES:

- El 09 de noviembre de 2023, la supervisión envió una carta (CARTA N°004-2023-U&S CONGSAC/GG-HCUS) a la entidad solicitando la corrección de la fórmula polinómica, ya que faltaban elementos necesarios para cumplir con los objetivos de la contratación. La respuesta se



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 914 -2024-MPM/GM

notificó a través de la CARTA MULTIPLE N°035- 2024-MPM/GDT, emitida por la Gerencia de Infraestructura Pública. En esta carta, se informa a la supervisión y al contratista sobre la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°413-2024-MPM/GP, que aprueba la corrección solicitada. Con esto, se subsanaron los requisitos necesarios para comenzar la correcta elaboración de la liquidación del contrato de obra.

- La liquidación del contrato de ejecución de obra (CONTRATO N°025-2023-MPM) de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2563329, presentada por el Contratista "CONSORCIO SAN PEDRO", cumple con el procedimiento según las bases Integradas del proceso de licitación Adjudicación Simplificada N°0033-2023-MPM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, la supervisión no se pronunció referente a la subsanación de observaciones que le notificó la Entidad.
- Se ha aprobado una ampliación de plazo N°01 por nueve días calendario mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1017-2024-MPM/GM. En consecuencia, el contratista CONSORCIO SAN PEDRO solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables por un monto de S/ 13,935.32 (trece mil novecientos treinta y cinco con 32/100 soles), lo cual es procedente de acuerdo con los artículos 199 y 201.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El COSTO FINAL DE LA OBRA asciende a S/ 2,357,062.84 (dos millones trescientos cincuenta y siete mil sesenta y dos con 84/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, con excepción del IGV.
- El contratista "CONSORCIO SAN PEDRO" cuenta con RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, la cual asciende a la suma de S/ 234,191.42 (doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 42/100 soles), la misma que fue descontada en el pago de las valorizaciones de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS del CONTRATO N°025-2023-MPM.
- La Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, NO EXIME de responsabilidad a la Supervisión y al Contratista ante cualquier eventualidad, defectos o vicios ocultos después de dar aprobada la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

Que, en mérito al Informe antes acotado, el Gerente de Infraestructura Pública, a través de la Nota Informativa N° 2962- 2024 - MPM-GIP, de fecha 01 de octubre del 2024, **OTORGA CONFORMIDAD** al Informe Técnico N°0429-2024-MPM-GIP/SGEO, de fecha 30 de setiembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, y solicita al Gerente Municipal accionar lo que corresponda para continuar con los trámites y acciones respectivas para ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante la Nota Informativa N° 0795-2024-MPM/OGAF, de fecha 02 de octubre del 2024, remite al Gerente Municipal, la **OPINIÓN CONTABLE** emitida por la jefe de la Unidad de Contabilidad, descrito en el Informe N° 30-2024-MPM-OGAF-OCyT, de fecha 02 de octubre del 2024, en el cual concluye y recomienda indicando lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES.

- La liquidación Técnico Financiera de ejecución de obra por contrata contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud Contable Vs Ejecución Presupuestal, determinado un costo real de S/ 2,341,914.24 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Uno Mil Novecientos Catorce con 24/100 Soles).
- La entidad realizó la retención de Fiel cumplimiento de Garantía, por el monto de S/ 234,191.42 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 42/100 soles).
- Según el Informe Técnico N° 0429-2024-MPM/GIP/SGEO, en sus CONCLUSIONES señala no que el costo final de la obra asciende a S/ 2,357,062.84, que incluye todos los impuestos de ley,



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 914 -2024-MPM/GM

con excepción del IGV. El saldo económico: saldo a favor del contratista más intereses por el importe de S/ 15,048.60 menos penalidades y/o descuentos por el monto total de S/ 12,746.25, saldo a favor del contratista es de S/ 2, 402.35. Sobre el particular dichos cálculos no están dentro de la competencia de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, deslindando cualquier tipo de responsabilidad que pudiera existir a futuro.



V. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO, el expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.
- La entidad debiera realizar la Devolución De Retención De Garantía De Fiel Cumplimiento del 10%, por el importe de S/ 234,191.42 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 42/100 soles), sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico N° 0364-2024-MPM/GIP/SGEI recomienda realizar la Devolución De Retención De Garantía De Fiel Cumplimiento del 10%, por el importe de S/ 222, 658.45 (Doscientos Veinte y Dos Mil Seis Cientos Cincuenta y Ocho con 45.100 soles). siempre y cuando sea aprobado vía acto resolutive.



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para "Aprobar la liquidación técnica financiera de obras y consultorías de obras (...)" en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutive;



Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada, se desprende que resulta procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 025-2023-MPM, de la ejecución de la obra: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2563329; por lo tanto cumple con los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A; al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225; y, de conformidad al pronunciamiento técnico emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones de esta Municipalidad Provincial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato N° 025-2023-MPM, celebrado con el CONSORCIO SAN PEDRO, para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2563329; conforme a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 914 -2024-MPM/GM

fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo soporte es el Informe Técnico N°0429-2024-MPM-GIP/SGEO, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, y ratificada (conformidad) con la Nota Informativa N° 2962- 2024 - MPM-GIP, del Gerente de Infraestructura Pública; el mismo que se ejecutó bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con un costo total de obra S/2,357,062.84 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil sesenta y dos con 84/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, con excepción del IGV y el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 2,402.35 (Dos mil cuatrocientos dos con 35/100 soles) según el siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
01.00.00	AVANCES REAL EJECUTADO			
01.01.00	Valoraciones Ppto. Principal			
01.01.01	Valoraciones en M ³ 01	369,821.02	369,821.02	-
01.01.02	Valoraciones en M ³ 02	1,345,927.48	1,345,927.48	-
01.01.03	Valoraciones en M ³ 03	459,673.08	459,673.08	-
01.01.04	Valoraciones en M ³ 04	146,421.84	146,421.84	-
	TOTAL	2,341,914.34	2,341,914.34	-
02.00.00	REAJUSTES DE PRECIOS			
02.01.03	Reajustes de Ppto. Principal	6,535.39		
	TOTAL	6,535.39	-	6,535.39
03.00.00	ADELANTOS OTORGADOS			
03.01.00	Del adelanto directo			
03.01.01	Monto adelantado	234,191.42	234,191.42	-
03.02.00	Del adelanto de materiales			
03.02.01	Monto adelantado	468,382.85	468,382.85	-
	TOTAL	702,574.27	702,574.27	-
04.00.00	AMORTIZACIONES			
04.01.00	Del adelanto directo			
04.01.03	Monto amortizado en pago de valoraciones	234,191.42	234,191.42	-
04.02.00	Del adelanto de materiales			
04.02.01	Monto amortizado en pago de valoraciones	468,382.85	468,382.85	-
	TOTAL	702,574.27	702,574.27	-
05.00.00	DEDUCCIONES DE REINTEGROS			
05.01.00	Del adelanto directo	4,117.53		
05.02.00	Del adelanto de materiales	10,010.47		
	TOTAL	14,128.00	-	14,128.00
06.00.00	OTROS CONCEPTOS			
06.00.01	Interés legal por pagos atrasados	3,850.75		
06.00.02	Mayores gastos generados y derechos	13,935.32		
	TOTAL	17,786.07	-	17,786.07
06.00.08	COSTO TOTAL DE LA OBRA (3+4+5)			
	Monto total con IGV	2,357,062.84	2,341,914.34	
	TOTAL	2,357,062.84	2,341,914.34	15,148.40
07.00.00	MONTO RETENIDO			
	Retención por fiel cumplimiento 10%	234,191.42		
	TOTAL	234,191.42	-	234,191.42
08.00.00	PENALIDADES Y/O DESCUENTOS			
08.02.01	Demora en la ejecución de obra			
08.02.02	Otras penalidades según contrato	12,746.25		
	TOTAL	12,746.25	-	12,746.25
				2,402.35

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la devolución de la RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, al CONSORCIO SAN PEDRO, por un monto ascendente a la suma de S/ 234,191.42 (Doscientos treinta cuatro mil ciento noventa y uno con 42/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 914 -2024-MPM/GM

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la presente liquidación, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución del servicio en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORVA
GERENTE MUNICIPAL